

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRETO. RENTAS Y ACTIVIDADES LUCRATIVAS
SECMU/DA/DICON/DAF/XCE/cac

PUENTE ALTO,

15 OCT 2014

EX N° **1550** VISTOS: Las facultades que me confieren la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el D. L. 3063/79 Ley de Rentas Municipales, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO. 1.- Lo señalado en el inciso segundo del Art. N° 24 del D. L. 3063, de 1979, dispone que "El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, y no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales".

2.- El Art. 17 de la Ordenanza N° 3 de 26 de diciembre de 2003, Sobre Derechos por permisos, Concesiones y Servicios y sus modificaciones, que indica que el valor de la patente base semestral genérica es de 2.5 por mil del capital propio con un tope máximo de 4.000 UTM y una mínima general de 50% de UTM.

3.- El Pre informe de Observaciones N°2 de 2011, sobre auditoria integral (PMET N° 16.002/2013-DMSAI N° 57/2014) de La Contraloría General de La Republica que en el punto 2.2.3 pagina 65 titulado Omisión de decreto alcaldicio que fija tasa de patente.

4.- El Certificado N° 294 - C, de fecha 26 de Septiembre de 2014 del Sr. Secretario Municipal, que corrobora acuerdo del honorable concejo municipal en el que se fija tasa de patente.

DECRETO:

RATIFIQUESE: tasa única de patente para todo el territorio comunal, en los mismos términos indicados en Art. 17 de la Ordenanza N° 3 de 26 de diciembre de 2003, Sobre Derechos por permisos, Concesiones y Servicios y sus modificaciones es decir:

- 1.- Base semestral genérica 2.5 por mil del capital propio con un tope máximo de 4.000 UTM.
- 2.- Mínima general de 50% de UTM

Regístrese, Comuníquese y archívese



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

